



## NORMATIVA PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN, CONDICIÓN, PLAZOS Y EXCEPCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL "ANEXO MINERO"

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. **NAC-DGERCGC25-00000004** emite la normativa para regular la obligación, condición, plazos y excepciones para la presentación del anexo minero, que contiene información de actividades mineras, incluidas las de exploración, explotación, comercialización, beneficio y exportación de minerales metálicos y no metálicos.

### ¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

#### Sujetos Obligados

Las personas naturales y sociedades públicas o privadas que deben presentar el "Anexo Minero" son aquellas que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Ser titulares de concesiones mineras, licencias de comercialización, o plantas de beneficio relacionadas con la minería.
2. Haber suscrito contratos de operación, cesión de derechos mineros o contratos de mandato en el sector minero.
3. Realizar actividades relacionadas con la minería, como la exploración, explotación, transporte, y comercialización de minerales metálicos y no metálicos.

Se excluyen de la obligación de presentar el "Anexo Minero" los titulares de permisos de minería artesanal.

#### Información a Reportar

El "Anexo Minero" debe incluir información detallada sobre:

- Identificación del informante (RUC, datos del representante legal, etc.).
- Información sobre concesiones mineras, licencias de comercialización, plantas de beneficio y contratos de operación.
- Datos sobre la producción, compras, ventas locales, exportaciones, inversiones y propiedad de bienes asociados a la actividad minera.

#### Forma y plazo de presentación

El "Anexo Minero" se debe presentar en línea a través del portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI) utilizando el formato establecido y las especificaciones técnicas publicadas en el sitio.

La información deberá presentarse semestralmente con los siguientes plazos de vencimiento:

- Para el primer semestre (enero-junio), el vencimiento es en septiembre.
- Para el segundo semestre (julio-diciembre), el vencimiento es en marzo del siguiente año. El plazo de presentación depende del noveno dígito del RUC del sujeto obligado.

## Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de la presentación o entrega incompleta o fuera de plazo del "Anexo Minero" se considera una infracción administrativa y conlleva una multa de hasta USD 1.000.

## Responsabilidad y Actualización

Los sujetos obligados son responsables de la exactitud y conservación de la información presentada. Además, deben actualizarla según corresponda.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Los sujetos pasivos deben presentar copia notariada de los contratos relacionados con actividades mineras para los años fiscales 2022, 2023 y 2024 hasta el **31 de marzo de 2025**.
- La información correspondiente a los semestres de 2022, 2023 y 2024 debe ser reportada hasta el **31 de diciembre de 2025**.